Número de proceso en SECOP:	CMC-005-2026
Contrato No.	084 de 2026
Modalidad de selección	Mínima cuantía
Clase de contrato	Prestación de servicios de apoyo logístico
Objeto	Prestar los servicios logísticos integrales para garantizar la participación del instituto de turismo de Villavicencio en eventos a nivel regional o nacional, con el fin de fortalecer el posicionamiento de la marca 'Villavo, aquí está el llano
Valor inicial del contrato	CUARENTA Y OCHO MILLONES DE PESOS ($48.000.000) M/CTE
Plazo inicial de ejecución	Tres (03) meses contados a partir de la suscripción del acta de inicio o hasta agostar el presupuesto de la bolsa.
Entidad contratante	Instituto de Turismo de Villavicencio Nit 822005959-2
Contratista/proveedor	JEYNI LISEB NARVAEZ NIETO – C.C. 1122132436
Representante legal:	

Señora
JEYNI LISEB NARVAEZ NIETO
Cedulad de ciudadanía nro. 1122132436 expedida en Villavicencio
Dirección: CALLE 5B No. 32b-17
E-mail: jeynyliceth@hotmail.com

Asunto: COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE OFERTA

Referencia: Proceso de Selección CMC 005/2026; con OBJETO: Prestar los servicios logísticos integrales para garantizar la participación del instituto de turismo de Villavicencio en eventos a nivel regional o nacional, con el fin de fortalecer el posicionamiento de la marca 'Villavo, aquí está el llano.

El suscrito, Javier Mauricio Salinas Varón, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 86.045.27 expedida en Villavicencio, Ordenador del Gasto y Director del Instituto de Turismo de Villavicencio, Nombrado mediante Decreto N.º 1000-24/280 del 23 de agosto de 2024 y acta de posesión número 1100-04.83/063 del 23 de agosto de 2024, en calidad de competente contractual, debidamente autorizado para actuar en nombre y representación del Instituto de Turismo de Villavicencio, con NIT 822005959-2, y quién en adelante se llamará EL CONTRATANTE, COMUNICAMOS LA ACEPTACIÓN DE SU OFERTA presentada en la plataforma SECOP el día 18/02/2026, por cumplir con todos los requisitos, jurídicos, técnicos y económicos estipulados en la Invitación pública.

Para la ejecución del contrato se pactan cláusulas, previa las siguientes consideraciones:

CONSIDERACIONES:

a) Que el objeto del contrato se encuentra inscrito en el Plan Anual de Adquisiciones del Instituto -VIGENCIA 2026- publicado en la plataforma SECOP.
b) Que el objeto del contrato y las obligaciones específicas se encuentran enmarcadas en el proyecto: IMPLEMENTACION CAMPAÑAS DE PROMOCIÓN TURÍSTICA PARA EL POSICIONAMIENTO DE LA MARCA VILLAVO AQUÍ ESTA EL LLANO EN VILLAVICENCIO, META. BPPIN número 2024500010200 y BPPIM número 20240500010172.
c) Que, el suscrito director, aceptó la recomendación hecha por el comité evaluador dentro del presente proceso de selección.
d) Que el contrato se ampara con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal expedido por la subdirectora Administrativa y Financiera, conforme a lo siguiente:

Número De CDP Fecha De Expedición	2026-110 11-02-2026
Nombre Del Rubro Presupuestal	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción
Código Rubro Presupuestal	2-3.35.2.200.23.2.32.02.02.008-2024500010200-1.2.1.0.00-02
Fuente de Financiación	ICLD INVERSION
Valor Total Del CDP:	$25.400.000
Código Actividad Económica RUT	8230
Código(s) CPC	85962 servicios de organización y asistencia de ferias comerciales.
Valor a comprometer	VEINTICINCO MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS ($25.400.000) M/CTE

e) Que el proceso cuenta con los estudios y documentos previos que hacen parte integral del contrato y se acogen por las partes intervinientes con la firma electrónica en la plataforma SECOP.
f) Que el proceso cuenta la **propuesta** del proveedor que hace parte integral del contrato y se acoge por las partes intervinientes con la presentación en la plataforma SECOP y la firma electrónica del contrato.
g) De conformidad con lo establecido en el numeral d) del Artículo 94 de la ley 1474 de 2011, y Artículo 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, esta comunicación junto con la oferta, constituyen para todos los efectos el contrato celebrado.
h) Harán parte del contrato todos los documentos que se generen en la etapa precontractual, contractual y postcontractual.
i) Que el contrato se regirá por lo consagrado en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015, demás normas constitucionales, legales y en lo no previsto en ellas, por las normas especiales según la naturaleza del contrato y las cláusulas que se estipulan a continuación.

CLÁUSULAS:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO CONTRACTUAL: PRESTAR LOS SERVICIOS LOGÍSTICOS INTEGRALES PARA GARANTIZAR LA PARTICIPACIÓN DEL INSTITUTO DE

TURISMO DE VILLAVICENCIO EN EVENTOS A NIVEL REGIONAL O NACIONAL, CON EL FIN DE FORTALECER EL POSICIONAMIENTO DE LA MARCA 'VILLAVO, AQUÍ ESTÁ EL LLANO'.

CLÁUSULA SEGUNDA: TÉRMINO DE EJECUCIÓN: Tres (03) meses contados a partir de la suscripción del acta de inicio o hasta agostar el presupuesto de la bolsa

CLÁUSULA TERCERA: VIGENCIA DEL CONTRATO: Término de ejecución y 4 Meses más, contados a partir de la fecha de terminación del contrato.

CLÁUSULA CUARTA: VALOR DEL CONTRATO: CUARENTA Y OCHO MILLONES DE PESOS ($48.000.000) M/CTE, incluido todos los costos directos e indirectos, utilidad, impuestos, tasas, contribuciones y gravámenes a los que haya lugar para su legalización y ejecución.

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANT	DÍAS	VALOR
1	**Alojamiento:** Noche de hotel 3 estrellas en la ciudad de Bogotá con desayuno incluido, servicio de tv, servicio de wifi, en acomodación doble	UNIDAD	1	1	$350.000
2	**Desayuno:** Dos (2) opciones de desayuno que deben contener mínimo proteína (caldo (60 gr de costilla) y huevos revueltos(90gr) o hayaca (250 gr), bebida caliente (7onz) o fría (12onz), harina (pan o arepa) y/o fruta. Incluye plato y cubiertos en material ambientalmente sostenible servido a la mesa, incluye transporte urbano. previa autorización y verificación del supervisor	UNIDAD	1	1	$21.000
3	**Almuerzo compuesto así:** Plato de sopa 250 ml, Porción de 100 grms carbohidratos (pan, arroz, papas, yuca, plátano), Ensalada de 150 grms, Porción de proteína de 200 grms opciones: (Carne de res, carne de cerdo, Pollo, Pescado al gusto). Bebida fría Jugo Natural o gaseosa de 14oz. Servido a la mesa en la ciudad de Bogotá	UNIDAD	1	1	$40.000
4	**CENA:** compuesto así: Porción de 100 gramos carbohidratos (pan, arroz, papas, yuca, plátano), Porción de proteína de 200 gramos opciones: (Carne de res, carne de cerdo, Pollo, Pescado al gusto). Bebida fría Jugo Natural o gaseosa de 14oz. Servido a la mesa en la ciudad de Bogotá	UNIDAD	1	1	$38.000

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANT	DÍAS	VALOR
5	Muestra gastronómica típica llanera tipo bufet compuesta por: una porción pequeña de carne a la llanera, yuca, papa, un mini tungo, guacamoles, sirope	UNIDAD	1	1	$45.000
6	Servicio de transporte terrestre en vehículo tipo buseta modelo 2022 en adelante, con aire acondicionado con capacidad mínima para 20 personas, trayecto (Villavicencio – Bogotá - Villavicencio), hasta el lugar del evento. El servicio incluye documentos al día, combustible, seguro, conductor y permisos	UNIDAD	1	N/A	$3.100.000
7	Alquiler de Estación de café y aromática incluido (greca con capacidad de 120 vasos de 4 oz, café, azúcar, mezclador, vaso plástico y aromática. (Incluye, transporte, cargue y descargue)	UNIDAD	1	N/A	$350.000
8	Refrigerios: Incluye cinco (5) opciones: sándwiches de 300 gramo, hojaldra de pollo 120 gr, empanada mixta, croissant relleno y/o parfait, con bebida fría de 250 ml, previa autorización y verificación del supervisor. Los refrigerios deben entregarse empacados y sellado en bolsa de aluminio y servilletas, incluye transporte al lugar del evento en el sector urbano y entrega en sitio.	UNIDAD	1	N/A	$17.200
9	Pasabocas: Incluye paquete de pan de arroz en presentación mini rosca tipo coctel de 75 gramos	UNIDAD	1	N/A	$4.000
10	Tabla de queso compuesto por: Queso Monterrey 250 gr, Quesos holandés 250 gr, Queso mozarella Taj 250 gr, Queso mozzarella búfala 250 gr, Jamón 225 gr, y variedad de fruta.	UNIDAD	1		$110.000
11	Agua empacada en botella de polietilentereftalato (pet) con tapa abre fácil y sello de seguridad x 280 ml que cuente con registro invima, incluye servicio de transporte al lugar del evento.	UNIDAD	1	N/A	$3.000
12	Camisa tipo flex en tela tipo La Fayette o equivalente, estilo tipo Columbia o equivalente,	UNIDAD	1	N/A	$174.100

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANT	DÍAS	VALOR
	con bordados y logos institucionales en frente y espalda, con refuerzo y puntada fina, curvas slim con horma para caballero y dama, en tallas XS–S–M–L–XL–XXL.				
13	Chaqueta tipo piloto en tela Orión tipo Lafayette o equivalente, con costuras de refuerzo y puntada fina, cremallera cromada en acero inoxidable, forro en malla para ventilación interna, bordada en frente, manga y espalda con logos institucionales. Tallas XS–S–M–L–XL.	UNIDAD	1	N/A	$380.000

CLÁUSULA QUINTA: FORMA DE PAGO: El INSTITUTO DE TURISMO DE VILLAVICENCIO, realizará el pago al contratista contra entrega efectiva de los bienes y servicios utilizados, de acuerdo con la modalidad de ejecución tipo bolsa establecida para el presente contrato.

En consecuencia, los pagos corresponden únicamente a aquellos que hayan sido requeridos, autorizados y verificados por el Supervisor durante la ejecución contractual.

El pago se efectuará de la siguiente manera:

1. Pago mensual o por evento, según la programación del Instituto de turismo, previa verificación del supervisor del contrato. El valor a pagar corresponderá exclusivamente a los bienes y servicios efectivamente prestados, conforme a la ejecución real del contrato. En ningún caso se reconocerán valores por ítems no utilizados, no autorizados o no verificados por el Supervisor.

CLÁUSULA SEXTA: OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA/PROVEEDOR:

El contratista/proveedor se obliga a ejecutar las siguientes actividades específicas, necesarias para el adecuado desarrollo del objeto contractual:

1) Suministrar los servicios logísticos integrales requeridos para la participación del Instituto de Turismo de Villavicencio en eventos de promoción turística a nivel regional o nacional, conforme a las cantidades, características y especificaciones técnicas establecidas.
2) Garantizar la prestación oportuna y continua de los servicios contratados, asegurando la disponibilidad de personal, equipos, insumos, transporte, alimentación, alojamiento y demás elementos necesarios para el cumplimiento del objeto.
3) Coordinar con el Supervisor del contrato la programación, entrega, ejecución y verificación de cada uno de los servicios, atendiendo las instrucciones impartidas y ajustándose a los requerimientos operativos del Instituto.
4) Asegurar que todos los bienes y servicios suministrados cumplan con los estándares de calidad, salubridad, seguridad y presentación exigidos por el Instituto, así como con las normas técnicas y sanitarias aplicables.

5) Garantizar el transporte, cargue, descargue y entrega en sitio de los elementos, alimentos, bebidas, equipos y demás insumos requeridos para el desarrollo de las actividades, en las fechas, horarios y lugares definidos por el Supervisor.
6) Asegurar que el personal asignado para la ejecución del contrato cuente con las competencias, experiencia y presentación adecuada para la prestación del servicio, manteniendo un comportamiento respetuoso y profesional durante toda la ejecución.
7) Cumplir con los tiempos de entrega y ejecución definidos por el Supervisor, garantizando la disponibilidad de los servicios en los lugares donde se desarrollen los eventos, incluso cuando estos se realicen fuera del municipio de Villavicencio.
8) Responder por la integridad, funcionamiento y legalidad de los vehículos, equipos y elementos utilizados para la prestación del servicio, incluyendo seguros, permisos, documentación y condiciones técnicas.
9) Atender de manera inmediata los requerimientos, ajustes o correcciones que formule el Supervisor, siempre que se encuentren dentro del alcance del objeto contractual.

CLÁUSULA SÉPTIMA: GARANTÍAS: El contratista debe constituir a favor del INSTITUTO DE TURISMO DE VILLAVICENCIO, una garantía la cual podrá consistir en (i) Contrato de seguro contenido en una póliza (ii) Patrimonio autónomo (iii) Garantía Bancaria, expedida por una aseguradora o establecimiento bancario, legalmente autorizada para funcionar en Colombia. La garantía deberá amparar los siguientes riegos:

a) GARANTIA DE CUMPLIMIENTO

Amparo	Vigencia	Valor Asegurado
Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan.	Con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato, contado a partir de la fecha de su perfeccionamiento y cuatro (4) meses más.	Por una cuantía equivalente al veinte (20%) del valor total del Contrato
Calidad del servicio:	La vigencia será igual al plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más.	Por una cuantía equivalente al veinte (20%) del valor del Contrato.
Pago de salario, Prestaciones Sociales e Indemnizaciones Laborales.	Deberá extenderse por el plazo del contrato y tres (03) años más.	Equivalente al diez (10%) por ciento del valor del contrato

b) RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL:

El Contratista deberá contratar un seguro que ampare la Responsabilidad Civil Extracontractual de la Entidad, la cual debe contener como mínimo los amparos descritos en el numeral 3º del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015, con las siguientes características:

Característica	Condición
Clase	Contrato de seguro contenido en una póliza
Asegurados	INSTITUTO DE TURISMO DE VILLAVICENCIO y el contratista
Tomador	● Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. ● No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. ● Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes de la estructura plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
Valor	200 SMMLV
Vigencia	Igual al período de ejecución del contrato.
Beneficiarios	Terceros afectados y INSTITUTO DE TURISMO DE VILLAVICENCIO
Amparos	Responsabilidad civil extracontractual de la entidad, derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del contratista o subcontratistas autorizados. El seguro de responsabilidad civil extracontractual debe contener como mínimo los amparos descritos en el numeral 3º del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015.

AMPAROS	VIGENCIA	VALOR ASEGURADO
Predios, labores y operaciones	Por el término de ejecución del contrato	200 SMMLV
Perjuicios por daño emergente y lucro cesante	Por el término de ejecución del contrato	200 SMMLV
Perjuicios extrapatrimoniales	Por el término de ejecución del contrato	200 SMMLV
Responsabilidad surgida por actos de contratistas y subcontratistas	Por el término de ejecución del contrato	200 SMMLV
Amparo patronal	Por el término de ejecución del contrato	200 SMMLV
Vehículos propios y no propios	Por el término de ejecución del contrato	200 SMMLV

Característica	Condición
Información necesaria dentro de la póliza	● Número y año del contrato ● Objeto del contrato ● Firma del representante legal del contratista ● En caso de usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421
Otras Condiciones	En esta póliza solamente se podrán pactar deducibles con un tope máximo del diez por ciento (10%) del valor de cada pérdida sin que en ningún caso puedan ser superiores a dos mil (2.000) SMMLV. Este seguro deberá constituirse y presentarse para aprobación de la entidad, dentro del mismo término establecido para la garantía única de cumplimiento. Las franquicias, coaseguros obligatorios y demás formas de estipulación que conlleven asunción de parte de la pérdida por la entidad asegurada no serán admisibles. El contratista deberá anexar el comprobante de pago de la prima del seguro de responsabilidad civil extracontractual.

CLÁUSULA OCTAVA: INDEMNIDAD: El contratista/proveedor se obliga a mantener indemne al Instituto de Turismo de Villavicencio de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes hasta por el monto del daño o perjuicio causado.

CLÁUSULA NOVENA: EXCLUSIÓN LABORAL: Este contrato no implica relación, subordinación o dependencia de ningún tipo laboral entre el Instituto de Turismo de Villavicencio y El contratista/proveedor, y por lo tanto tampoco genera pago de prestaciones sociales de ninguna índole.

CLÁUSULA DÉCIMA: CESIÓN: El contratista/proveedor no podrá ceder en todo o en parte a persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera, el presente contrato sin previa autorización expresa.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: CADUCIDAD**:** El Instituto de Turismo de Villavicencio podrá declarar la caducidad del contrato por medio de resolución motivada, cuando se presentan algunos de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, pudiendo ordenar la liquidación del contrato en el estado en que se encuentre y el pago de los perjuicios de conformidad con el artículo 18 de la Ley 80 de 1993. Para efectos de la resolución que declara la caducidad, las multas y cláusulas penal pecuniaria prestan mérito ejecutivo, sin perjuicio de los descuentos del saldo que a su favor tuviere el contratista como primera medida. **PARÁGRAFO PRIMERO***:* Declarada la caducidad el contratista, se hará acreedor de las sanciones e inhabilidades previstas en la ley 80 de 1993, y el instituto podrá continuar la ejecución de este contrato a través de otro contratista.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. OBLIGACIONES DEL INSTITUTO DE TURISMO DE VILLAVICENCIO:

a) Garantizar el giro de los recursos del contrato a favor del contratista/proveedor.
b) Cancelar el valor pactado en el contrato en las condiciones establecidas en la forma de pago siempre y cuando el supervisor certifique el valor a pagar.
c) Designar un servidor público como Supervisor del contrato cuando no se asuma directamente por el ordenador del gasto.
d) Las demás estipuladas por la Ley y las que se desprendan de la naturaleza del contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. SUPERVISIÓN. El Ordenador del Gasto ejercerá la supervisión del contrato o designará a alguien para esta labor, quien tendrá en cuenta el Manual de Supervisión o Interventoría del Instituto, la ley 1474 de 2014 en especial las siguientes obligaciones:

a) Suscribir el Acta de Inicio según el formato vigente del ITV
b) Elaborar el informe de supervisión de manera mensual que consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico, según el formato vigente del ITV.
c) Elaborar el certificado del supervisor y viabilidad de pago, según el formato vigente del ITV.
d) Verificar el cumplimiento del pago según lo contemplados en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, modificado por el artículo 1° de la Ley 828 de julio 10 de 2003 relativo los porcentajes de pago de seguridad social y aportes parafiscales, y los plazos para realizar los aportes al sistema de seguridad social en la planilla integrada de liquidaciones aportes PILA en la modalidad electrónica o asistida en los plazos según los últimos dos dígitos de la CC o NIT.
e) Suscribir las actas modificatorias según el formato vigente del ITV
f) Elaborar solicitudes, requerimientos o instrucciones para el Contratista/Proveedor * en caso de que aplique*
g) Informar oportunamente al Ordenador del Gasto cualquier posible anomalía en la ejecución del contrato.
h) Suscribir y revisar el acta de terminación según el formato vigente del ITV.
i) Suscribir y revisar el acta de liquidación según el formato vigente del ITV.
j) Publicación de los documentos que soporte la supervisión en la plataforma SECOP.
k) Publicación de los documentos que soporte la supervisión en la plataforma SIA-OBSERVA
l) Coadyuvar con la organización y foliación de los documentos que componen el expediente del contrato, dando cumplimiento a la Ley 594 del 2000 (Ley General de archivo).

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. Teniendo en cuenta que el Instituto de Turismo de Villavicencio participará en actividades y eventos de promoción turística a nivel nacional, el lugar de ejecución del contrato será aquel que determine el Supervisor del contrato, de acuerdo con las obligaciones, actividades y requerimientos establecidos para cada participación. En consecuencia, la ejecución podrá desarrollarse en diferentes ciudades o territorios del país, según lo exija la programación institucional y las acciones previstas en el marco del proyecto.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO: Se establecerán como causales de terminación, las siguientes:

a. Por el vencimiento del plazo de ejecución del contrato.
b. Por mutuo acuerdo entre las partes.
c. Por inhabilidades o incompatibilidades sobrevinientes, la cual deberá quedar justificada.
d. Por orden judicial.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. ACTA DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO: Las partes acuerdan firmar el acta de terminación dentro de los 10 días hábiles siguientes al vencimiento del término de ejecución, o con fecha posterior dejando la constancia en el acta.

CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA: ACTA DE LIQUIDACIÓN DE CONTRATO: El contrato será objeto de liquidación de acuerdo con lo establecido en las normas que regulan la materia. El término para la liquidación del contrato será de cuatro (4) meses terminados el plazo de ejecución, de conformidad con lo dispuesto en el art. 60 de la ley 80 de 1993 y en el art. 11 de la ley 1150 de 2007. *(Aplica para todas modalidades de selección y clases de contratos).*

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES: El Instituto de Turismo de Villavicencio, podrá terminar, modificar e interpretar unilateralmente el contrato según las normas prescritas en los artículos 14 al 18 de la Ley 80 de 1993, y demás normas que regulen la materia.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. MULTA: El Instituto de Turismo de Villavicencio, está facultado para imponer multas en caso de mora o incumplimiento parcial o total hasta por la suma del **diez por ciento (10%)** del valor total del presente contrato, multas que se impondrán mediante resolución motivada conforme a lo permitido en la Ley.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. CLÁUSULA PENAL: En caso de declaratoria de caducidad o incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista éste pagará una sanción pecuniaria equivalente a una suma igual al diez por ciento (**10%) del valor total del contrato** sin que para el efecto sea necesario ningún tipo de requerimiento ni acto administrativo de los perjuicios que sufra el **Instituto de Turismo de Villavicencio**

Parágrafo: El valor de la cláusula penal será descontado de cualquier saldo que resultare a favor del Contratista por razón de este contrato si lo hubiere. En caso contrario se hará efectiva la garantía y si esto no fuere posible se le iniciarán las acciones judiciales pertinentes.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Las diferencias que surjan entre las partes en la ejecución del contrato serán dirimidas mediante la utilización de los mecanismos de solución ágil de conflictos previstos en la Ley, tales como arreglo directo, amigable composición, conciliación, transacción y si tales diferencias tienen carácter de insolubles se acudirá a la jurisdicción contenciosa administrativa, de acuerdo en las normas vigentes.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO**:** Para adelantar el procedimiento tendiente a verificar los presuntos incumplimientos en los que pueda incurrir el contratista con relación a las obligaciones derivadas del presente contrato y/o convenio, se

seguirá el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, respetando para el investigado y los terceros interesados en la decisión, el derecho fundamental al debido proceso.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO: Las partes manifiestan que se encuentran acordes con el objeto, actividades, obligaciones y contraprestación. El contrato se perfecciona con la firma electrónica del ordenador del gasto y el proveedor en la Plataforma SECOP, según el (Artículo 5° del Decreto 2364 de 2012, Art 3 de la ley 1150 de 2007).

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. EJECUCIÓN Y LEGALIZACIÓN DEL CONTRATO: Las partes manifiestan que los requisitos de ejecución y legalización se verificarán con la suscripción del acta de inicio.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. DECLARACIONES: Las partes Declaran que conocen, comprenden y aceptan todas y cada una de las cláusulas y estipulaciones contenidas en el contrato y los demás documentos que forman parte integral del mismo, cuya interpretación se sustentará en el principio de la autonomía de la voluntad de las partes con fundamento en el artículo 1602 del Código Civil Colombiano “El contrato es ley para las partes”.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. PUBLICIDAD: Todos los documentos que se generen en la etapa precontractual, contractual y postcontractual del presente contrato, se publicarán en la plataforma SECOP o en la plataforma que esté vigente, por el funcionario o estructurador CPS del instituto que tenga la obligación, dentro de los 3 días hábiles siguientes a la fecha de expedición de cada documento y harán parte integral del contrato.

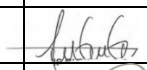
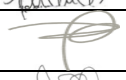
CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA. DOMICILIO: Para todos los efectos legales, judiciales y extrajudiciales las partes manifiestan que se establece el Municipio de Villavicencio como domicilio principal de las partes.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. OCTAVA. NOTIFICACIONES: las solicitudes y notificaciones que las partes deban hacer en virtud de la relación contractual constarán por escrito y se entenderán debidamente notificadas cuando se realicen de manera personal o por correo electrónico en las siguientes direcciones:

i) Por parte del **Instituto de Turismo de Villavicencio** en la Carrera 34 numero 37 – 33 barrio barzal de Villavicencio (Meta) o al correo electrónico turismo@turismovillavicencio.gov.co
ii) Al Proveedor en la dirección Calle 5B 32B - 17. correo electrónico: jeynyliceth@hotmail.com

Parágrafo: Es obligación de las partes mantener los datos de notificación actualizados en caso de cambios, de lo contrario se entenderá que estas direcciones tienen plena validez.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. NOVENA. FIRMA ELECTRÓNICA. El contrato será legalizado una vez sea firmado electrónicamente por las partes en el SECOP de acuerdo con el artículo 5 del Decreto 2364 de 2012 y artículo 3 de la Ley 1150 de 2007 o en la plataforma vigente. A partir de ello tendrá validez jurídica y probatoria.

Nombre	Cargo	Firma
Elaboró: Alexis Gutiérrez González	Funcionario o Contratista del componente Técnico	
Revisó: Eduardo Hilarion	Funcionario o Contratista del componente financiero y económico	
Revisó: Ana Emilia Madrid Sáenz	Funcionario o Contratista del componente jurídico.	